



RESOLUCIÓN Nº 896/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BÁDMINTON.

-1-

Asunción, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.115/2020, del 03 de octubre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

La Resolución SND Nº 487/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BÁDMINTON, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La nota identificada como expediente Nº 3.054/2020, de fecha 23/09/2020, suscripta por los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BÁDMINTON, por el cual solicitan la autorización correspondiente para el reinicio de actividades de entrenamiento deportivo en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes según el protocolo sanitario para la práctica del Bádminton.

El proveído de fecha 20/10/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *“Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 4.115/2020 de fecha 3 de octubre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” y la nota Nº 324/2020 de fecha 1 de octubre 2020 del Consejo de Defensa Nacional CODENA, donde autoriza la utilización de instalaciones del predio de la SND para uso exclusivo de entrenamiento deportivo conforme al horario establecido y la Resolución Nº 487/2020, de fecha 24 de junio de 2020 (...) “POR EL CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BADMINTON, CONFORME AL PROTOCOLO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, se solicita la ampliación de la resolución para el reinicio de actividades de entrenamiento deportivo en el predio de la SND y la incorporación de deportistas, según nómina adjunta, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.115/2020 y del protocolo aprobado. Se remite solicitud a los efectos de la elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General.”*

[Firma manuscrita]
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

[Firma manuscrita]
Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 896/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BÁDMINTON.

-2-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 4.115/2020 de fecha 3 de octubre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) establece en su artículo 14º: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."

El Dictamen Jurídico Nº 603/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el reinicio de las actividades de entrenamiento deportivo en el predio de la SND y la habilitación de atletas insertos en listado adjunto remitido por la Federación Paraguaya de Bádminton, conforme a las consideraciones realizadas por la Dirección General de Deportes de la SND, y de la obligación de dar cumplimiento al decreto presidencial y el protocolo aprobado.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Ricardo Daggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 896/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL, DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BÁDMINTON.

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Aprobar el Reinicio de las Actividades de Entrenamiento Deportivo en el predio de la Secretaría Nacional de Deportes, de la Federación Paraguaya de Bádminton.
- Artículo 2°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Bádminton, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Ricardo Deguelter
Intención General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Abg. Juan María Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes